

ORD. N° 187 / 226

ANT. : Concesión de personalidad jurídica de la "Corporación Nacional de Instituciones de Fomento CONIF".

MAT. : Dictamen de la Comisión.

Santiago, 6 de Octubre de 1978.

DE : COMISION PREVENTIVA CENTRAL
A : SEÑORITA MINISTRO DE JUSTICIA
DOÑA MONICA MADARIAGA GUTIERREZ

1.- El Ministerio de Justicia ha enviado a esta Comisión Preventiva Central, para su informe, los antecedentes relativos a la concesión de personalidad jurídica de la "Corporación Nacional de Instituciones de Fomento, CONIF", cuyos Estatutos fueron reducidos a escritura pública con fecha 7 de Abril de 1978, ante el Notario de Santiago, don Patricio Zaldívar Mackenna.

Son miembros de la Entidad que se crea, por el artículo 1° de dichos Estatutos, la Corporación de Fomento de la Producción, el Banco del Estado de Chile y los bancos privados de fomento, así como cualquiera otra entidad que, calificada por el Directorio, como institución crediticia de fomento, solicite su ingreso. Participa, además, en calidad de observador, el Banco Central de Chile.

2.- Los objetivos de esta Corporación, de acuerdo con el artículo 5° de sus Estatutos, son:

"Artículo 5°.- Conif persigue fundamentalmente una acción común armónica de los organismos de crédito de fomento que funcionan en el país, con el fin de promover el desarrollo de las instituciones asociadas y difundir la utilización de créditos de fomento.- Conif tratará especialmente de:

a) Promover la extensión del crédito de fomento y la generación de recursos aprovechables por las Instituciones que administran dicho crédito para ampliar las bases de sus operaciones y dar a conocer su importancia;

b) Difundir entre sus miembros la información técnica más reciente o fidedigna sobre campos de acción, administración y manejo de instituciones de crédito que operan en el campo de los préstamos para inversión y preocuparse de organizar jornadas de estudio, simposios y seminarios nacionales e internacionales, sobre los principios, la técnica operatoria y los recursos accesibles a este tipo de banca;

c) Aunar esfuerzos para una actuación armónica compatible con la normal competencia que deberá existir entre sus miembros;

d) Organizar las estadísticas correspondientes al sector representado y recopilar informaciones y documentación sobre el giro de sus miembros;

e) Asociarse o celebrar convenios de cooperación con empresas, corporaciones y, en general, entidades que tengan objetivos afines o suministren servicios similares a los que prestan sus miembros;

f) Propiciar la formación de lazos de solidaridad entre los miembros, creando el espíritu y las ocasiones de encuentro necesarias para abordar actividades en común;

g) Propiciar la celebración de Tratados, Convenios o Acuerdos con otros países, Corporaciones o empresas del exterior, para la obtención de fondos operativos, servicios de asistencia técnica u otras formas prácticas de cooperación a nivel internacional; y

h) Representar y señalar los principios, intereses y puntos de vista de los asociados ante los poderes Públicos, organismos del Estado u otros sectores públicos y privados, instituciones o personas en general".

3.- Esta Comisión, examinando los objetivos de la Corporación Nacional de Instituciones de Fomento, estima que deberían modificarse las siguientes normas del artículo 5° de los Estatutos, transcrito precedentemente, de modo que ellas se ajusten a las prescripciones del Decreto Ley N° 211, de 1973:

a) En la primera parte del artículo 5º, reemplazar la expresión "una acción común armónica"; por "la coordinación";

b) En la letra a), anteponer las palabras "Estudiar y" a la palabra "Promover", y suprimir el complemento "para ampliar las bases de sus operaciones";

c) En la letra c), reemplazarla por "Promover la normal competencia que deberá existir entre sus miembros";

d) En la letra d), reemplazar la expresión "sobre el giro de sus miembros" por "sobre el giro bancario en general";

e) La letra e), reemplazarla por "Asociarse o celebrar convenios de cooperación con corporaciones y, en general, entidades que tengan objetivos afines";

f) En la letra f), suprimir el complemento "para abordar actividades en común".

4.- Del modo señalado en el número anterior, cree esta Comisión que no se desvirtúan los objetivos de la Corporación sino que se armonizan con las disposiciones del Decreto Ley N° 211, de 1973, sobre Defensa de la Libre Competencia.

DIOS GUARDE A US.

ALDO MONSALVEZ MULLER
Fiscal de la Dirección de Industria
y Comercio
Presidente de la Comisión Preventiva Central.